

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

JAIRO LEÓN VARGAS

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 214-2017, se dictó Auto No. 573 del 15 de octubre de 2020 y se ordenó Apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JAIRO LEÓN VARGAS** en su condición de Alcalde Local de San Cristóbal, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: ORDENAR Investigación Disciplinaria en contra de **JAIRO LEÓN VARGAS**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 80*252.467 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal Código 030, Grado 05, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor **JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 75*078.967, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Íb.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Íb, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Íb, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICs necesarias.

TERCERO: Tener como pruebas las hasta ahora recaudadas en el expediente, y de conformidad con el artículo 129 de la Ley 734 de 2002, se decretan las siguientes:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que el investigado **JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 75*078.967, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2. Oficiarse a la Alcaldía Local de San Cristóbal-Fondo de Desarrollo Local, a fin de que, con destino a las presentes diligencias y para que obren como pruebas, nos remita copia de los Contratos que dieron lugar

dentro del proceso contractual **FDSLCP LP 016 de 2014**, identificando para el efecto con el nombre del documento puntualmente y por separado, cada uno de los archivos, carpetas o documentos a enviar, en particular los relacionados con:

Contrato de obra Pública No. 157 de 2014:

1. Constancia o comprobante del pago de anticipos
2. Acta de aprobación de pólizas (folio 1180, carpeta No. 6)
3. Resolución No. 5456 del 12 de diciembre de 2014, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso licitatorio (Folio 575, carpeta No. 3)
4. Carta del 20 de octubre de 2015 firmada por el representante del contratista que da cuenta de la respuesta a la queja presentada por una usuaria. (folio 4312 al 4313, carpeta No. 22)
5. Carta firmada por la interventoría dirigida al alcalde Local solicitando aval para la aprobación de la prórroga del contrato (folio 4270, carpeta No. 21)
6. Acta parcial de obra No. 1 (folio 4085, carpeta No. 20)
7. Carta de solicitud de prórroga (folios 4267 al 4271, carpeta No. 22)
8. Carta del director del proyecto (folio 2521, carpeta No. 14), con factura No. 3153 e con informes certificados y anexos a ella.
9. Informe mensual No. 5 (El. 24288, carpeta No. 13) con los informes social y ambiental anexos.
10. Orden de pago del anticipo No. 158 de 2 de marzo de 2015 (folio 1498, carpeta No. 8) y demás pagados.
11. Plan de inversiones de anticipo (folio 1717, carpeta No. 9)
12. Acta de terminación y entrega y acta de liquidación del contrato.

Contrato de obra Pública No. 158 de 2014:

1. Estudios previos con sus anexos técnicos y hojas de vida del personal que ejecutó la obra,
2. Contrato de fiducia mercantil para la administración y pago para manejo de anticipos (folio 458, carpeta No. 3)
3. Carta del alcalde local solicitando documentos al contratista (folio 276, carpeta No. 2)
4. Carta del alcalde local reiterando solicitud de documentos al contratista (folio 277, carpeta No. 2)
5. Carta del representante legal de la interventoría (folio 279, carpeta No. 2)
6. Verificación del Otrosí y modificatorio No. 1 al contrato de obra referido (folio 486, carpeta No. 3)
7. Orden de pago del anticipo No. 151 de 2 de marzo de 2015 (folio 485, carpeta No. 3) y demás pagados.
8. Acta de terminación y entrega y acta de liquidación del contrato.

Lo anterior advirtiéndosele que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 35 en concordancia respectivamente con el numeral 2° del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, el omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento, así como obstaculizar con ello en forma grave las investigaciones que como esta ente de control realiza con las presentes diligencias, podría dar lugar a una eventual investigación disciplinaria por estar incurso en prohibiciones que corresponden observar a todo servidor público y por ende en falta gravísima, razón por la cual se le solicita puntualmente la respuesta a cada uno de los interrogantes señalados y su envío de igual forma, so pena de lo anterior.

3. Oficiarse a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, a fin de que, con destino a las presentes diligencias y para que obren como pruebas, nos envíe lo siguiente:

- a) Información y documentación relacionada con la hoja de vida del investigado **JAIRO LEÓN VARGAS**, con indicación de su identidad, datos del cargo, su última dirección registrada, número telefónico y correo electrónico, sueldo devengado para la época de los hechos (año 2014 al 2016), tipo de vinculación y actos administrativos de vinculación y posesión respectivos, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos y Manual de Funciones del cargo, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 154 de la Ley 734 de 2002.

4. En caso de resultar necesario, practicar visita especial a SECOP, con el fin de incorporar documentación necesaria y relacionada con el derecho de petición objeto de la presente actuación.

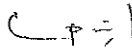
5. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

CUARTO: COMISIONAR al doctor (a) **AGUSTÍN SALAMANCA ORDÓÑEZ**, profesional colaborador de este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, apoye la práctica de las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite proyectar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

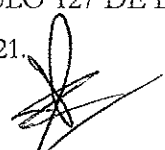
QUINTO: COMUNÍQUESE o infórmese, al Centro de Atención al Público -CAP- de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, y a la Personería de Bogotá sobre el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales del investigado(s), cargo desempeñado y presuntas normas infringidas, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.


NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ
Jefe Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 26 SEP 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 28 SEP 2022, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón